



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 139-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 JUL 2023

VISTOS, el Oficio N° 086-2023-A/MDSJM, de fecha 23 de mayo del 2023, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el Informe Técnico Legal N° 028-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 758-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de un (1) inmueble incautado;

CONSIDERANDO:

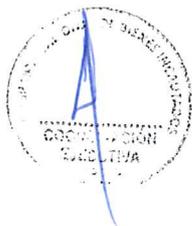
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 del referido decreto supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante el Oficio N° 086-2023-A/MDSJM, de fecha 23 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, localizada en la provincia y departamento de Lima, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un inmueble incautado, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de la playa de estacionamiento y/o garaje municipal, el cual almacenará los vehículos de propiedad de la citada Municipalidad; así como, para desarrollar un proyecto de jardines botánicos destinado a la producción y mantenimiento de plantas y flores que mejorarán los diversos parques, alamedas, vías centrales y/o bermas laterales del referido distrito, contribuyendo con ello a mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el



E. REBAZA I.

beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades Distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 del citado cuerpo legal, se establece que las Municipalidades Distritales, en materia de protección y conservación del medio ambiente, ejercen entre otras funciones específicas, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) inmueble disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

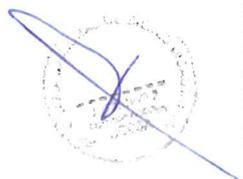
Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1152	Lote 2 de la Manzana "I", Urbanización Pre Urbana Tipo Huerta	San Juan de Miraflores	Lima	Lima

Que, mediante Ficha Técnica N° 039-2016-PCM/CONABI-OPR, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 19 de febrero del 2016, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 08 de marzo de 2019, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una zona RDM (Residencial de Densidad Media), cuyos usos permitidos son compatibles con los fines para las cuales se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 66, emitida el 23 de junio de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, localizada en la provincia y departamento de Lima;



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- f) Devolver el bien cuando se lo requieran.
- g) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- h) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
- i) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- j) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el decimosexto considerando de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en los artículos 24 y el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 028-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I de fecha 02 de junio del 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 758-2023-JUS/OGAJ, emitido el 13 de julio de 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, localizada en la provincia y departamento de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto



Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Formalizar el Acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 23 de junio del 2023- Acta N° 66, mediante el cual se aprueba la Asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, localizada en la provincia y departamento de Lima, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de la playa de estacionamiento y/o garaje municipal, el cual almacenará los vehículos de propiedad de la citada Municipalidad; así como, para desarrollar un proyecto de jardines botánicos destinado a la producción y mantenimiento de plantas y flores que mejorarán los diversos parques, alamedas, vías centrales y/o bermas laterales del referido distrito, contribuyendo con ello a mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1152	Lote 2 de la Manzana "I", Urbanización Pre Urbana Tipo Huerta	San Juan de Miraflores	Lima	Lima

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

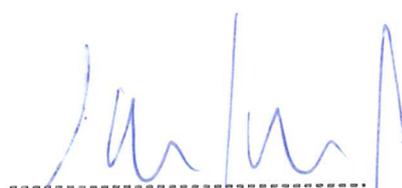
Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega el citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



E. REBAZA I.